

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la entidad Ejecutante, conforme al escrito que antecede, ha solicitado se fije fecha para remate y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Septiembre 04 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL]
promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
BLANCA DOLLY RIOS TORO y OTRO
Radicación: 76-147-31-03-001-2013-00034-00
Auto: **673**

Mediante memorial que obra a folio 244 de este cuaderno, la Mandataria Judicial de la parte demandante en esta "**EJECUCIÓN MIXTA**", solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-21583**; el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado legalmente por cuenta de esta misma; correspondiendo el avalúo a la suma de **\$204.500.000.00**.

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que se han cumplido a cabalidad los requisitos de la citada norma; y por ello, teniendo en cuenta además, que se ha efectuado el Control de Legalidad previsto en el inciso 3° de esta última disposición normativa, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso, debe disponerse lo pertinente, para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos para la respectiva licitación; teniendo en cuenta para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en aquella.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien objeto de subasta a

quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos y otros menesteres.

Por otro lado, en consideración a lo procedente que resulta la petición obrante en el proceso a folio 247 de este legajo electrónico, formulada, igualmente, por la Apoderada Judicial de la demandante actuante en éste, ATIÉNDASE favorablemente la misma en lo referente a la entrega de los Títulos Judiciales consignados en la cuenta del BANCO AGRARIO y, por cuenta de la medida cautelar otrora decretada al interior del mismo.

Para el efecto, se ORDENARÁ la expedición y pago de los mismos a la entidad crediticia **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con el Nit.- 860.034.313-7, así como de los que en lo sucesivo se llegaren a consignar en la misma, hasta cubrir la totalidad de la obligación que con éste se ejecuta, al tenor de lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECLARAR** que una vez efectuado el **CONTROL DE LEGALIDAD** previsto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el presente proceso.

Segundo.- **FIJAR** el día **TRECE (13)** de **NOVIEMBRE** de **2.020** a las **NUEVE (09) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del del bien inmueble distinguido con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 375-21583** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de esta ciudad; predio **URBANO** ubicado en la **Carrera 4N No. 18-76 B/ Los Álamos** de esta localidad, **avaluado** en la suma de **\$204.500.000.00.** de propiedad de la demandada **BLANCA DOLLY RIOS TORO.**

La licitación durará una hora, su base será el 70% del avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Cartago (Valle), y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate **única y exclusivamente al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a través del cual, se les estará compartiendo, oportunamente, a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la almoneda, que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma "TEAMS".

El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el mismo medio electrónico, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Tercero.- **PUBLÍQUESE** por la parte interesada el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibídem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad **-EL PAÍS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPÚBLICA-** o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: -Cartago Stereo o Radio Robledo-. El listado se publicará **el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.**

Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación del aviso será igualmente remitida a la dirección electrónica de dominio del Juzgado **antes de la apertura de la licitación;** así mismo deberá allegarse un **certificado de tradición y libertad del inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Cuarto.- **REQUERIR** a la SECUESTRE **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE** que refiere este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del bien raíz, en lo referente a pago por concepto de

impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivo informe.

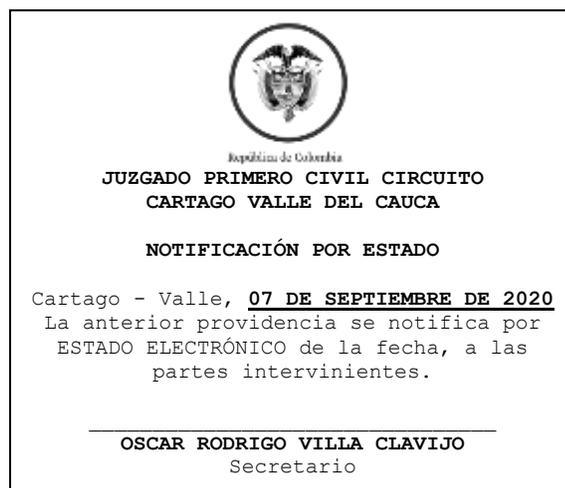
Quinto.- **ORDENAR** el **PAGO** a favor de la compañía crediticia **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con el Nit.- 860.034.313-7, de los TÍTULOS JUDICIALES existentes en el presente proceso "EJECUTIVO" del cual trata este expediente.

Así mismo, los DEPÓSITOS JUDICIALES que en lo sucesivo se llegaren a consignar en la cuenta del BANCO AGRARIO, hasta la concurrencia del valor total de la obligación que con éste se ejecuta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MJD

firmado Por:

*LILIAM NARANJO RAMÍREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: c41f4b5bbd167aa28f4d2d20889812e371e39793f7ac1489b1b6df6f74e9fedd
Documento generado en 04/09/2020 02:37:57 p.m.*